

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37, fracción II, 40, fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 53, fracción I, 55, fracción II y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3, fracción XI, 5, 6, fracción I, 15, 16, 20, fracciones I y II, 23, 32, fracción XXVII, 72 Bis, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, el Decreto por el que se expide el *Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco*; el cual se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 5 de febrero y el 11 de julio, del año de 1917, fueron promulgadas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, respectivamente. La primera promulgada por el General Venustiano Carranza Garza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos; la segunda por conducto del General Manuel M. Diéguez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, consecuentemente en el presente año 2017, ambas constituciones cumplirán cien años de su promulgación.

II.- Es importante señalar que desde el 5 de febrero del año 2013, los Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y el Judicial del orden Federal de Gobierno, acordaron la creación de un Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de dicho año, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 5 de febrero de 2017, cuyo Comité deberá velar porque las acciones tendientes a que dicha conmemoración se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad republicana, y se orienten primordialmente a:

1.- Difundir su contenido y concientizar sobre la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados;

2.- Recordar su importancia histórica y su contribución al desarrollo económico, político y social del país, y

3.- Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

III.- Por su parte, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo gubernamental 088/2015 de fecha 23 de noviembre del año 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 19 de diciembre del año 2015, crearon el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Jalisco en vigor, destacando que mediante dichas Constituciones se ha preservado el Estado de Derecho tanto a nivel nacional como local; por lo que para dicha conmemoración, crean un órgano interinstitucional transitorio conformado por representantes de los tres poderes locales, así como con la participación de diversas delegaciones del Gobierno de la República, entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, universidades e instituciones públicas y privadas, así como abogados constitucionalistas de Jalisco, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 11 de julio del año 2017, propiciando la participación de los sectores público, social y privado, proponiendo acciones conmemorativas específicas a los municipios, así como a instituciones educativas y a organismos de la sociedad civil, bajo los principios de transparencia y austeridad republicana, orientándose primordialmente a:

1.- Difundir su contenido y valor actual, así como resaltar la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados;

2.- Recordar su importancia, valor histórico y su contribución al desarrollo económico, político y social del país.

3.- Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ellas consagrados, y su enriquecimiento permanente.

4.- Contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho.

IV.- Dicho acuerdo 088/2015 en su Transitorio PRIMERO establece que se comunique a las entidades, dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales que deban conocerlo para su debido cumplimiento, por lo que el Licenciado Raúl Juárez Valencia, Subsecretario de Asuntos del Interior del Estado de Jalisco, envió oficio SAI/SGDM/1122/2016 de la Dirección General de Desarrollo Municipal, recibido con fecha 17 de octubre del año 2016 por la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual hizo del conocimiento al Presidente Municipal Licenciado Alberto Uribe Camacho, que mediante el acuerdo DIGELAG ACU 088/2015, de fecha 23 de noviembre del año 2015, se creó en el Estado de Jalisco, el Comité Municipal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Jalisco, haciendo extensiva la invitación para que dentro del Gobierno Municipal se constituya el Comité Municipal para la celebración del Centenario de la Constitución Federal y la del Estado de Jalisco, a celebrarse durante el año 2017, mediante acuerdo de sesión del Ayuntamiento.

Tlajomulco

V.- Por ello fue que en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 21 de octubre del año 2016, se presentó la iniciativa suscrita por el Presidente Municipal Licenciado Alberto Uribe Camacho, cuyo objetivo fue la creación e integración del Comité Municipal en cuestión, la designación del Enlace Municipal, para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la particular del Estado de Jalisco, así como el turno del proyecto del *"Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco"*.

VI.- Mediante el desahogo del tercer punto de Asuntos Generales del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos de los municipales presentes, el punto de acuerdo número 160/2016, que en su resolutivo CUARTO indica que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, el proyecto de Reglamento del Comité Municipal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco.

VII.- Por lo anterior y mediante la reunión de fecha 13 de febrero del año 2017, citada por la Regidora Brenda Méndez Siordia, con el carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la que acudimos los integrantes de dicha Comisión Edilicia dictaminadora; entramos al análisis, estudio y dictaminación del proyecto del *"Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco"*; tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El procedimiento edilicio ordinario por el que se presentó el proyecto del *"Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco"*, es el idóneo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, 40, fracción II, 41, fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41, 56, fracción I y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 20, fracción II, 103, 105, fracción I, 106, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La presente Comisión Edilicia dictaminadora, tiene las facultades y obligaciones de recibir, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales vigilando que no se opongan a ninguna disposición constitucional o tratado internacional del que México sea parte así como vigilar la correcta redacción de los cuerpos normativos, procurando que sus textos sean entendibles para la población en general, por lo tanto, somos competentes para dictaminar la propuesta del proyecto del *"Reglamento del Comité Municipal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco"*, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 fracciones I y II, 32 fracción XXVII, 72 Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- En el resolutivo PRIMERO del punto de acuerdo 160/2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó la creación e integración del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, quedando integrado de la siguiente manera:

Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Jalisco.			
Integrantes		Titular	Suplente
Presidente	Presidente Municipal	Lic. Alberto Uribe Camacho.	C. Willehaldo Saavedra González.
Secretario Técnico	Jefe de Gabinete	C. Willehaldo Saavedra González.	C. Jorge Gregorio Casillas García.
Vocal	Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura	Reg. María Magdalena Vidrio Cárdenas.	Reg. Xóchitl Cisneros Díaz.
Vocal	Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación	Reg. Carlota Susana Gutiérrez Ibarra.	Reg. Amalia Hernández Rodríguez.
Vocal	Presidente de la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales	Reg. Salvador Gómez de Dios.	Reg. José Santana Ruelas.
Vocal	Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes	Reg. Fernando Tapia Delgado.	Reg. José Vázquez Zamora.
Vocal	Tesorera Municipal	L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.	Mtro. Joel Guzmán Camarena.
Vocal	Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad	Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera	C. Julio César Torres Arciniega
Vocal	Director General de la Coordinación de Asesores	C. Jorge Gregorio Casillas García.	Lic. Gabriela Amezcua Núñez.
Vocal	Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte	C. Ghi Sandro Arreola Rodríguez.	C. Santiago Valle Macías
Vocal	Un representante designado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Vocal	Un representante designado por la Asociación Ganadera de Tlajomulco	C. Adalberto Lizardi Márquez.	C. Samuel Flores Miranda.

IV.- A su vez, el resolutivo SEGUNDO del punto de acuerdo número 160/2016, señala que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó la designación del Enlace Municipal, en la persona del C. Willehaldo Saavedra González, Jefe de Gabinete, para que esté en contacto directo con el Comité Estatal para la Celebración del Centenario de la Constitución Federal y la del Estado de Jalisco.

V.- En el resolutivo TERCERO, de multicitado punto de acuerdo 160/2016, se autorizó al Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, que elaboraran un programa calendarizado de actividades acorde con la capacidad presupuestaria del Municipio y coordinarse por conducto del Enlace Municipal con el Comité Estatal para ejecutarlo, bajo los principios de transparencia, austeridad, rendición de cuentas y disciplina financiera.

VI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno - el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39, fracción XVIII, 53, fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

VII.- El Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, no obstante su carácter transitorio, reviste una fundamental importancia porque nuestro Municipio tiene entre sus finalidades, el preservar, difundir y fomentar los valores cívicos, las tradiciones, la historia y el patrimonio cultural, material e inmaterial, para acrecentar la identidad del Municipio, y por ende de nuestro Estado y finalmente de nuestro país, dicho Comité debe velar para que todas las acciones tendientes a la conmemoración del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado estén orientadas en proteger y fomentar la importancia histórica de estas Constituciones, en virtud a la contribución en el desarrollo económico, político y social del país, gracias a los derechos fundamentales que en ellas se consagran, lo que ha contribuido al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho, sustentado en el Acuerdo al que concurren los Tres Poderes de la Unión para la conmemoración del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado en el Diario Oficial de fecha miércoles 3 de febrero del año 2013; el Acuerdo Gubernamental al que concurren los tres poderes del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, para crear el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de Jalisco en vigor, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha sábado 19 de diciembre del año 2015; así como en el Punto de acuerdo 160/2016, en que mediante la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 21 de octubre del año 2016, aprobó en su resolutivo PRIMERO, la creación e integración del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, así como del artículo 39 fracción XVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

Tlajomulco

Tlajomulco

VIII.- Por todo lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

"Decreto por el que se expide Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco.

Único.- Se expide el Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO PRIMERO **Estructura Orgánica y Funcional**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear el Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco, establecer las funciones, su funcionamiento y su vinculación con el Comité Estatal, así como la instrumentación, seguimiento y evaluación de sus funciones encaminadas a sus objetivos.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40 fracción II, y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53, fracción I, y 55 fracción II, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Comité Estatal: El Comité Estatal para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, a celebrarse durante el año 2017;

II.- Comité Municipal: El Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco;

III.- Comisiones Especiales: Son cada una de las áreas encargadas de desarrollar las actividades específicas para la conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y de la Particular del Estado de Jalisco, a celebrarse durante el año 2017;

IV.- Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V.- Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado de Jalisco;

VI.- Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

VII.- Reglamento: El presente Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- El Comité Municipal tiene como finalidad promover, difundir y proteger los valores cívicos, la historia, el patrimonio cultural, material e inmaterial, así como evaluar las acciones tendientes a la conmemoración del Centenario de la Constitución y la Constitución Estatal, se realicen bajo los principios de de transparencia, austeridad, rendición de cuentas y disciplina financiera, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho.

Artículo 5.- El Comité Municipal será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Gabinete de Presidencia, mismo que suplirá al Presidente en casos de ausencia;

III.- Los vocales siguientes:

a).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;

b).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación;

c).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Celebraciones Tradicionales;

d).- El Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;

e).- El Tesorero Municipal;

f).- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;

g).- El Director General de la Coordinación de Asesores;

h).- Un Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte;

i).- Un representante designado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

J).- Un representante designado por la Asociación Ganadera de Tlajomulco.

Por cada propietario habrá un suplente.

Artículo 6.- Para la ejecución del programa de actividades para conmemorar el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco, el Comité Municipal podrá acordar la formación de las Comisiones Especiales que se consideren necesarias; las cuales serán distribuidas para su coordinación entre los integrantes del Comité Municipal, quienes se responsabilizarán de una o varias de las actividades que lo conforman.

Las Comisiones Especiales podrán ser colegiadas o unipersonales.

Artículo 7.- Las resoluciones, adoptadas por el Comité Municipal y de las Comisiones Especiales durante las sesiones ordinarias, como extraordinarias, tendrán el carácter de Acuerdo, los cuales serán organizados, instrumentados y supervisados por el Secretario Técnico.

Artículo 8.- El Comité Municipal se coordinará, participará y colaborará con el Comité Estatal para que, en la medida de las capacidades presupuestales del Municipio, se desarrollen el programa de actividades del Comité Estatal.

Las comunicaciones entre ambos Comités podrán ser a través del correo electrónico o por oficio en la vía tradicional.

El Comité Municipal podrá adoptar para su funcionamiento las guías que emita el Comité Estatal, sujetándose en todo caso, a las capacidades y características específicas del Municipio.

Artículo 9.- El vínculo con el Comité Estatal será el Enlace Municipal designado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- El Comité Municipal actuará a través de la estructura de la administración pública del Municipio, y se invitará a participar a los organismos sociales y ciudadanía en general en las acciones del Programa de Actividades, con el propósito de establecer los vínculos necesarios que garanticen su operación y coordinación.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

CAPITULO SEGUNDO **De la Convocatoria de las Sesiones**

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias del Comité Municipal son aquellas que deban celebrarse periódicamente, hasta la conclusión del Programa de Actividades. Serán extraordinarias aquellas que sean convocadas para tratar los asuntos específicos señalados, que no estén consideradas en el Programa de Actividades, así como para atender peticiones del Comité Estatal.

Las efectuadas en Comisión Especial, serán determinadas como ordinarias o extraordinarias a criterio acordado entre el Coordinador de cualquiera de ellas y el Secretario Técnico del Comité Municipal.

Será supletorio al presente Reglamento, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 12.- El Presidente Municipal convocará a sesión ordinaria con dos días de anterioridad a aquel de la fecha y hora que se fije para su celebración; las extraordinarias se convocaran por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en aquellos casos en que se considere de extrema urgencia o gravedad, pudiendo utilizar cualquier medio electrónico, impreso, digital, telefónico o todos a la vez.

Artículo 13.- Toda convocatoria deberá señalar el día, la hora y el lugar en que se deba celebrar; la mención de ser ordinaria o extraordinaria; adjuntar el orden del día formulado por el Secretario Técnico; acompañarse por los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, bien sea en forma digital, a través de un medio electrónico, impreso, o todos a la vez.

CAPITULO TERCERO **Del Desarrollo de las Sesiones**

Artículo 14.- Una vez reunidos los integrantes del Comité Municipal o de la Comisión Especial, según sea el caso, en el día y lugar fijado para la sesión, el Presidente o quien los supla, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia de quórum legal por parte del Secretario Técnico. Para las Comisiones Especiales, la función de moderador recaerá en su Coordinador.

Para efectos del quórum, se tomará en consideración el número de integrantes del Comité Municipal presentes. En caso que no se reúna la mayoría, la sesión tendrá lugar si así lo considerara el Presidente, en caso contrario, éste instruirá al Secretario sobre la fecha y hora en que se deberá llevar a cabo la sesión a que se refiere este párrafo. En última instancia, se tendrá una espera de treinta minutos y entonces, la sesión se llevará a cabo con los integrantes presentes.

Artículo 15.- En el supuesto que el Presidente no asista a la sesión, el Secretario Técnico asumirá dicha función; si el Secretario Técnico no asiste a la sesión sus funciones serán realizadas por quien el Director General de la Coordinación de Asesores.

Artículo 16.- Los integrantes e invitados a participar, del Comité Municipal estarán en libertad de hacerse acompañar de quien consideren conveniente para los trabajos del Comité. Estos podrán intervenir con voz en el carácter de invitados. Su presencia deberá notificarse previamente al Secretario para efecto de considerar su participación ya sea de carácter permanente o eventual.

Artículo 17.- Una vez instalada la sesión, se pondrá a consideración del Comité Municipal el contenido del Orden del Día. Esta podrá ser modificada a solicitud de alguno de sus integrantes. Requiriendo a quien lo proponga, que especifique puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados.

Tlajomulco

Tlajomulco

Artículo 18.- Los asuntos agendados en el Orden del Día aprobado, se discutirán una vez que el Presidente conceda el uso de la palabra a los integrantes del Comité Municipal. Los participantes intervendrán en el orden en que lo soliciten, no podrán ser interrumpidos salvo por medio de una moción concedida por el Presidente.

Habiéndose desahogado cada punto, o cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá a la votación del acuerdo en los asuntos que así corresponda, o a la simple conclusión del punto, según sea el caso. Los integrantes del Comité Municipal o de las Comisiones Especiales tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 19.- Los asuntos a tratar en el orden del día serán señalados preferentemente en la secuencia siguiente:

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar;
- V. Informe de Comisiones Especiales;
- VI. Asuntos generales; y
- VI. Clausura.

Artículo 20.- El registro de los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, así como de aquellas incidencias relevantes ocurridas durante su desarrollo, sean estas ordinarias, extraordinarias, del Comité Municipal o de Comisión Especial, deberán ser asentados en una acta, en la cual una vez elaborada se procederá recabar las firmas de sus integrantes para su validez.

Artículo 21.- En lo no previsto por este Reglamento se aplicará de forma supletoria el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

CAPITULO CUARTO

De la Programación, Evaluación y Transparencia de Resultados

Artículo 22.- La elaboración del programa de actividades estará a cargo del Comité Municipal, para ello podrá solicitar el apoyo de juristas expertos e interesados en Derecho Constitucional, cuyos miembros serán invitados por el Comité Municipal y desempeñarán su encargo en forma honorífica, sujetándose a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

Una vez aprobado y publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, se le dará difusión entre la sociedad en general.

Artículo 23.- La evaluación de los resultados obtenidos en el desarrollo de cada actividad, estará basada en los reportes que cada una de las Comisiones Especiales hagan llegar a la Secretaría Técnica, con la periodicidad que ésta les señale, que en última instancia, se entregará ante el Comité Municipal como uno de los puntos en el orden del día, para sistematizarlas y dar seguimiento a las metas establecidas.

Artículo 24.- Cuando ocurra un desfase o incumplimiento, se procederá al análisis de la situación específica, advirtiendo al responsable de su ejecución sobre el carácter público de su comportamiento. La Secretaría Técnica tomara las medidas pertinentes para regularizar las anomalías registradas.

Artículo 25.- La Secretaría Técnica diseñará la forma de dar seguimiento y evaluar los resultados de cada una de las Comisiones Especiales y las actividades en las que se participe con el Comité Estatal.

Artículo 26.- Los Coordinadores de cada una de las Comisiones Especiales están obligados a rendir informes de avances al Comité Municipal a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 27.- El Comité Municipal, por conducto de la Secretaría Técnicas y las Comisiones Específicas, deberán atender las obligaciones que adquieren en el desarrollo de las actividades para las que fueron creadas, acorde a la normativa vigente, en materia de transparencia, rendición de cuentas, austeridad y disciplina financiera.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de la cuenta pública del año 2017.

Segundo.- El Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los integrantes del Comité Municipal dentro de los siguientes 30 días a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercero.- El Comité Municipal contará con la designación autorizada por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante acuerdo 160/2016, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2016."

IX.- Por los fundamentos y motivos expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, que resuelven el turno, asentado en punto de acuerdo 160/2016, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2016.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular el "Decreto por el que se expide el *Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco*"; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, asimismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de febrero del año 2017.

REGIDORA BRENDA MÉNDEZ SIORDIA

Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Xochitl Cisneros D
REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

SÍNDICO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

~~**REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.**~~

~~*Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.*~~

REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo".

Esta hoja es parte integrante del dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el Dictamen del "Reglamento del Comité Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Particular del Estado de Jalisco."

EDTI/JEP/JVL

*